



Comisión de Justicia y Derechos Humanos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 11 de setiembre de 2024

OFICIO N° 046-2024-2025-CJDH-P/CR

Congresista
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Asunto : Se solicita aclaración de la autógrafa de ley recaído en los Proyectos de Ley 819/2021-CR, 1552/2021-CR, 1775/2021-CR, 4660/2022-CR, 5396/2022-CR, 5944/2023-CR, 6498/2023-CR, 6574/2023-CR, 7175/2023-CR y 7204/2023-CR que, con texto sustitutorio, proponen la Ley que modifica el Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, para fortalecer la investigación del delito como función de la Policía Nacional del Perú y agilizar los procesos penales.

De nuestra especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo y, a su vez, en mi condición de Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, presentar un requerimiento de aclaración de la autógrafa de ley recaída en los Proyectos de Ley 819/2021-CR, 1552/2021-CR, 1775/2021-CR, 4660/2022-CR, 5396/2022-CR, 5944/2023-CR, 6498/2023-CR, 6574/2023-CR, 7175/2023-CR y 7204/2023-CR que, con texto sustitutorio, proponen la Ley que modifica el Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, para fortalecer la investigación del delito como función de la Policía Nacional del Perú y agilizar los procesos penales, aprobado en el Pleno del Congreso de la República el 4 de setiembre de 2024.

Las aclaraciones de forma solicitadas se detallan a continuación:

1. Respecto del primer párrafo del artículo único de la autógrafa de ley:

DICE	DEBE DECIR
Se modifican los artículos IV del título preliminar, 53 —literal e) del numeral 1—, 54 —numerales 2 y 3—, 60 — numeral 2—, 61 —numerales 2 y 3—, 65 —numerales 2, 3 y 4— 67, 68 —numeral 1 y su literal I) y el numeral 2—, 84 — numeral 7—, 160 —literal c) del numeral 1 y 2—, 173 —numeral 2—, 180 — numeral 1—, 205 —numerales 1, 3 y 5—, 216 —numeral 3—, 223 —numeral 3—,	Se modifican los artículos IV del título preliminar, 53 —literal e) del numeral 1—, 54 —numerales 2 y 3—, 60 — numeral 2—, 61 —numerales 2 y 3—, 65 —numerales 2, 3 y 4, 67—numerales 1 y 2— , 68 —numeral 1 y su literal I) y el numeral 2—, 84 —numeral 7—, 160 — literal c) del numeral 2— , 173 — numeral 2—, 180 —numeral 1—, 205 — numerales 1, 3 y 5—, 216 —numeral 3—,

RU 1619954

230 —párrafo primero del numeral 3 y el numeral 6—, 261 —numeral 4—, 283 —numerales 1, 2, 4 y 5—, 286 —párrafo segundo del numeral 2—, 287 —numeral 2—, 288 —numeral 2—, 289 —párrafo segundo del numeral 1—, 321 —incorporando un párrafo segundo al numeral 1—, 322 —numeral 1—, 329 —numeral 1—, 330 —numerales 1, 2 y 3—, 331 —numeral 1—, 332 —numerales 1 y 2—, 337 —numerales 1 y 2—, 353 —numeral 1—, 427 —numeral 1 y literales a) y b) del numeral 2—, 429 —numerales 2 y 4— y 430 —numerales 1 y 6— del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, en los siguientes términos:	223 —numeral 3—, 230 —párrafo primero del numeral 3 y el numeral 6—, 261 —numeral 4—, 283, 286 —párrafo final— , 287 —numeral 2—, 288 —numeral 2—, 289 —párrafo segundo del numeral 1—, 321 —incorporando un párrafo segundo al numeral 1—, 322 —numeral 1—, 329 —numeral 1—, 330 —numerales 1, 2 y 3—, 331 —numeral 1—, 332 —numerales 1 y 2—, 337 —numerales 1 y 2—, 353 —numeral 1—, 427 —numeral 1 y literales a) y b) del numeral 2— , 429 —numerales 2 y 4—, y 430 —numerales 1 y 6— del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, en los siguientes términos:
--	--

2. Respecto del artículo único de la autógrafa de ley, en la modificación del artículo 53 del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 53. Inhibición 1. Los Jueces se inhibirán por las siguientes causales: [...] a) Cuando hubieran aconsejado o manifestado su opinión sobre la causa a alguna de las partes del proceso o exista cualquier otra causa, fundada en motivos graves, que afecte su imparcialidad. Esta disposición alcanza también a los fiscales en los mismos términos, incurriendo en falta muy grave prevista en la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial. [...].	Artículo 53. Inhibición 1. Los Jueces se inhibirán por las siguientes causales: [...] e) Cuando hubieran aconsejado o manifestado su opinión sobre la causa a alguna de las partes del proceso o exista cualquier otra causa, fundada en motivos graves, que afecte su imparcialidad. Esta disposición alcanza también a los fiscales en los mismos términos, incurriendo en falta muy grave prevista en la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial. [...].

3. Respecto del artículo único de la autógrafa de ley, en la modificación del artículo 84 del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 84. Derechos y deberes del abogado defensor El abogado defensor goza de todos los derechos que la ley le confiere para el	Artículo 84. Derechos y deberes del abogado defensor El abogado defensor goza de todos los derechos que la ley le confiere para el

ejercicio de su profesión, especialmente de los siguientes: [...] 7. Tener acceso en todo el desarrollo del proceso a los documentos de ámbito policial y a los expedientes de ámbito fiscal y judicial para informarse del proceso, sin más limitación que la prevista en la ley, así como a obtener copia simple de las actuaciones en cualquier estado o grado del procedimiento. [...] 2. Solo tendrá valor probatorio cuando: [...] c) Sea prestada ante el juez o el fiscal, o ante la Policía Nacional en la subetapa de investigación preliminar, debiendo ser recibida con presencia de su abogado defensor y haber sido registrada en dispositivos o equipos audiovisuales; y, [...]”.	ejercicio de su profesión, especialmente de los siguientes: [...] 7. Tener acceso en todo el desarrollo del proceso a los documentos de ámbito policial y a los expedientes de ámbito fiscal y judicial para informarse del proceso, sin más limitación que la prevista en la ley, así como a obtener copia simple de las actuaciones en cualquier estado o grado del procedimiento. [...]. Artículo 160. Valor de prueba de la confesión [...] 2. Solo tendrá valor probatorio cuando: [...] c) Sea prestada ante el juez o el fiscal, o ante la Policía Nacional en la subetapa de investigación preliminar, debiendo ser recibida con presencia de su abogado defensor y haber sido registrada en dispositivos o equipos audiovisuales; y, [...]
--	--

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
 MITA ALANOCA Isaac FAU
 20101740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 11/09/2024 13:11:39-0500

ISAAC MITA ALANOCA
 Presidente
 Comisión de Justicia y Derechos Humanos

cc. Oficialía Mayor / Departamento de Relatoría, Agenda y Actas